

AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 No.- 2017 – 09 – 01 – 40 – P00119
2 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
3 SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE DENOMINARÁ
4 FININVEST S.A.-----
5 CUANTIA: CAPITAL SOCIAL \$ 10,000.00.-----
6 DI 2 COPIAS.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día **veintitrés**
8 de **ENERO** de dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADO LUIS**
9 **AVILA STAGG, NOTARIO CUADRAGÉSIMO TITULAR DEL**
10 **CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **A)** el señor **MARLON**
11 **VICENTE GRANDA GONZALEZ**, ecuatoriano, divorciado, mayor
12 de edad, ejecutivo con domicilio en el cantón Guayaquil; **B)** el señor
13 **MARLON ALEJANDRO GRANDA ORDOÑEZ**, ecuatoriano,
14 soltero, mayor de edad, ejecutivo, con domicilio en esta ciudad de
15 Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en
16 esta ciudad, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy
17 fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación.
18 Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta escritura
19 pública de constitución de compañía anónima mercantil, a la que
20 proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me
21 presentan la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el registro
22 de escrituras públicas a su cargo, autorice una por la cual conste la
23 constitución de una compañía anónima y más declaraciones y
24 convenciones que se determinan al tenor del siguiente Contrato Social
25 que bajo la solemnidad de juramento se declara: **CLÁUSULA**
26 **PRIMERA.- ACCIONISTAS FUNDADORES Y**
27 **DENOMINACIÓN.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura
28 pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la

AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 compañía **FININVEST S.A.**, como en efecto la contratan y la
2 constituyen, los siguientes socios: a) el señor **MARLON VICENTE**
3 **GRANDA GONZALEZ**, ecuatoriano, divorciado, mayor de edad,
4 con domicilio en el cantón Guayaquil; b) el señor **MARLON**
5 **ALEJANDRO GRANDA ORDOÑEZ**, soltero, mayor de edad, con
6 domicilio en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
7 **OBJETO SOCIAL DE FININVEST S.A.-** La compañía tendrá por
8 objeto social dedicarse a la tramitación y liquidación de transacciones
9 financieras y servicios de asesoramiento en inversiones en general.
10 Como parte de su giro específico de negocio podrá conceder a sus
11 clientes, créditos o préstamos con recursos propios de la compañía y/o
12 de los accionistas de la compañía. Además podrá otorgar cualquier
13 tipos de créditos o préstamos a personas naturales o jurídicas, sean
14 estos de corto o largo plazo; para lo cual podrá recibir cualquier clase
15 de garantías que considere pertinentes, sean estas fianzas, prendas,
16 hipotecas, bienes o derechos, sean estos sujetos a plazo o condición,
17 sea o no a través de fideicomisos, etc; siendo esta lista de garantías
18 meramente ejemplificativa y no taxativa. Todos los créditos o
19 préstamos otorgados lo serán con tasas de interés dentro de la
20 normativa ecuatoriana vigente. Esta actividad excluye la
21 intermediación financiera o monetaria y captación de dinero de
22 terceros. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados
23 con su objeto con personas naturales o jurídicas, instituciones o empresas
24 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá
25 ejecutar actos y contratos no prohibidos por las leyes ecuatorianas y que
26 tengan relación con el mismo. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE**
27 **DURACIÓN.-** El plazo de duración del presente contrato de
28 compañía será de cincuenta años, contados a partir del otorgamiento

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 de la escritura de constitución. Este plazo podrá ser ampliado o
2 reducido por resolución de la Junta General de Accionistas.
3 **CLÁUSULA CUARTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es
4 de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA (US\$ 10.000,00), dividido en diez mil acciones, de un
6 dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la
7 cero cero uno a la diez mil, inclusive. La Junta General de Accionistas
8 puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital,
9 cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el
10 efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones,
11 salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de
12 Accionistas, tomada con el voto unánime de la totalidad del capital
13 social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los
14 propietarios de las acciones ya emitidas, quienes podrán suscribirlas en
15 proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo
16 hicieren uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se
17 ofrecerán a los demás, también en proporción a las que ya tuvieren.
18 En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas
19 acciones que ningún accionista hubiese podido o deseado suscribir, de
20 conformidad con la ley. **CLÁUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN Y**
21 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los fundadores declaran que el
22 capital social de la compañía anónima que se contrata y constituye por
23 virtud de la presente escritura, ha sido suscrito en su totalidad, en la
24 forma que se detalla a continuación: a) el señor **MARLON**
25 **VICENTE GRANDA GONZALEZ** por sus propios derechos, ha
26 suscrito siete mil acciones (7,000), de un valor nominal de un dólar
27 cada una, ordinarias y nominativas, y; b) el señor **MARLON**
28 **ALEJANDRO GRANDA ORDOÑEZ**, por sus propios derechos, ha

AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 suscrito tres mil acciones (3,000), de un valor nominal de un dólar
2 cada una, ordinarias y nominativas. Los accionistas fundadores de la
3 compañía declaran bajo juramento que debido a que el aporte es hecho
4 en numerario, los valores anotados serán depositados en una cuenta de
5 una institución bancaria una vez constituida la compañía de acuerdo al
6 detalle indicado por cada accionista para pagar el cien por ciento del
7 valor de las acciones cada uno. **CLÁUSULA SEXTA.-**
8 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Sociedad que se constituye
9 por virtud de esta escritura tendrá su domicilio principal en el cantón
10 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá
11 abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio
12 nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades
13 exigidos por la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN**
14 **LEGAL.-** La representación legal de la compañía la tendrán tanto el
15 Presidente Ejecutivo, como el Gerente General de forma individual en
16 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo. Esta representación legal la
17 tendrán en todos los negocios y operaciones, así como en sus asuntos
18 judiciales y extrajudiciales de la compañía. **CLÁUSULA OCTAVA.-**
19 **ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores de la
20 Compañía que se constituye por virtud de este instrumento, han
21 acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, los
22 siguientes Estatutos Sociales: **"ESTATUTOS SOCIALES DE**
23 **FININVEST S.A.".- CAPÍTULO PRIMERO DE LAS**
24 **ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO.-** Cada acción que estuviere
25 totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
26 Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
27 derecho en proporción a su valor pagado. En el caso de usufructo de
28 acciones, las acciones objeto de usufructo darán al usufructuario, a

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 más del derecho que se establece en el artículo ciento ochenta (180) de
2 la Ley de Compañías, dan derecho a voto en las deliberaciones de la
3 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las
4 acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
5 contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas
6 del Presidente Ejecutivo. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL**
7 **GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA**
8 **REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía será
9 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
10 Presidente Ejecutivo y el Gerente General que la Junta General de
11 Accionistas designe, quienes tendrán las atribuciones que les
12 competen por las leyes y las que señalen estos Estatutos. **ARTÍCULO**
13 **CUARTO.-** La representación legal le corresponde al Presidente
14 Ejecutivo, en todos los negocios y operaciones sociales, así como en
15 todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, quien tendrá las
16 atribuciones que le competen por las leyes y las que señalan estos
17 Estatutos. La misma representación tendrá el Gerente General en caso
18 de ausencia del Presidente Ejecutivo. **CAPÍTULO TERCERO DE**
19 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO**
20 **QUINTO.- DEFINICIÓN Y JERARQUIA:** La junta general
21 formada por los accionistas de la compañía, legalmente convocados y
22 reunidos, es el órgano supremo de la compañía, por lo cual tiene
23 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
24 sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en
25 defensa de esta. Las resoluciones de la junta general son obligatorias
26 para todos los empleados, administradores y accionistas,
27 particularmente este último grupo aun cuando no hubieren concurrido
28 a ella, salvo el derecho de impugnación en los términos reconocidos en

AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 la Ley. **ARTICULO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
2 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** A) Elegir al Presidente Ejecutivo,
3 al Gerente General y al Comisario de la compañía y su respectivo
4 suplente así como fijar sus remuneraciones; B) Aceptar las renunciaciones o
5 excusas de los mencionados funcionarios y removerlos libremente
6 cuando lo estime conveniente; C) Fijar las remuneraciones, honorarios
7 o viáticos de los mismos funcionarios mencionados; D) Conocer, los
8 informes, el balance y más cuentas acerca de los negocios sociales,
9 que el Presidente Ejecutivo le someta anualmente a su consideración y
10 aprobarlos u ordenar su rectificación mediante la resolución
11 correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría
12 externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni los
13 informes, ni el balance, ni las cuentas si no hubieren sido precedidos
14 por el informe del comisario; E) Resolver acerca de la distribución de
15 los beneficios sociales o utilidades de la compañía; y fijar la cuota de
16 éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía,
17 cuota que no podrá ser menor del diez por ciento de las predichas
18 utilidades mientras el referido fondo de reserva legal no haya
19 alcanzado, por lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento del
20 capital social; F) Ordenar la formación de reservas especiales o de
21 libre disposición; G) Autorizar, previamente, al representante legal de
22 la compañía para que pueda, bajo cualquier título enajenar, gravar o
23 limitar de cualquier forma el dominio o propiedad de los bienes
24 inmuebles de propiedad de la misma, sin importar su cuantía; H)
25 Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o participaciones
26 que la compañía tenga en otras sociedades; I) Resolver sobre la
27 emisión de acciones preferidas, de obligaciones o de partes
28 beneficiarias; J) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 y de obligaciones; **K)** Resolver acerca de la amortización de las
 2 acciones y de la adquisición de sus propias acciones de conformidad
 3 con la ley y el presente Estatuto Social; **L)** Acordar todas las
 4 modificaciones al contrato social y al presente Estatuto Social; **M)**
 5 Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y
 6 liquidación de la compañía; nombramiento de liquidadores, la
 7 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la
 8 liquidación; **N)** Supervisar constantemente las actividades de la
 9 compañía, establecer los controles que considere convenientes y
 10 adoptar las medidas y resoluciones pertinentes; **O)** Aprobar el
 11 presupuesto anual de la compañía; **P)** Elegir a los auditores externos
 12 cuando así proceda; **Q)** Autorizar la apertura de sucursales de la
 13 compañía dentro del territorio nacional o fuera de este; **S)** Conocer y
 14 resolver cualquier punto que le someta a su consideración cualquier
 15 funcionario de la compañía, con las más amplias facultades, **R)** Dictar
 16 cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para
 17 la mejor orientación y marcha de la compañía; **T)** Interpretar el
 18 presente Estatuto Social; y, **U)** Ejercer las demás atribuciones que le
 19 confiera la Ley y el presente Estatuto Social. **ARTICULO**
 20 **SÉPTIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES Y LUGAR DE**
 21 **REUNIÓN:** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y
 22 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía
 23 salvo lo dispuesto en el artículo decimosegundo del presente Estatuto
 24 Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
 25 treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, actualmente vigente.
 26 **ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS**
 27 **GENERALES ORDINARIAS:** Las juntas generales ordinarias se
 28 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía
2 para conocer y resolver acerca de los informes de auditoría externa en
3 los casos que proceda, las cuentas, el balance, los informes que le
4 presentaren el Presidente Ejecutivo y el informe del Comisario acerca
5 de los negocios sociales; resolver acerca de la distribución de los
6 beneficios sociales; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden
7 del día, de acuerdo con la convocatoria. La junta general ordinaria o
8 extraordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción en el
9 cargo de los citados funcionarios y demás administradores de la
10 compañía aun cuando el asunto no estuviere previsto en el orden del
11 día. **ARTÍCULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS**
12 **GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Las juntas generales
13 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
14 asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. **ARTICULO**
15 **DÉCIMO.- CONVOCATORIAS A LAS JUNTAS GENERALES:**
16 Las juntas generales de accionistas, sean estas ordinarias o
17 extraordinarias, serán convocadas por el Presidente Ejecutivo, por la
18 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
19 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
20 al fijado para su reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, día,
21 hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no
22 expresados en la convocatoria será nula. En caso sobre las
23 excepciones legales de urgencia el Comisario puede convocar a junta
24 general. El Comisario será especial e individualmente convocado a las
25 juntas generales, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de
26 la reunión. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
27 **CONVOCATORIAS ESPECIALES A LAS JUNTAS**
28 **GENERALES:** Si dentro del plazo que fija el artículo octavo del

AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 presente Estatuto Social, de conformidad con el establecido en la Ley
2 de Compañías actualmente vigente, no hubiere conocido la junta
3 general de accionistas el balance anual, o no hubiere deliberado sobre
4 la distribución de utilidades, cualquier accionista podrá pedir al
5 Presidente Ejecutivo de la compañía o al Comisario que convoquen a
6 junta general para dicho objeto, y, si dicha convocatoria no tuviere
7 lugar en el plazo de quince días, cualquier accionista podrá pedir a la
8 Superintendencia de Compañías que convoque a la junta general,
9 acreditando ante ella su calidad de accionista. Así mismo, el o los
10 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
11 capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al
12 Presidente Ejecutivo de la compañía, la convocatoria a una junta
13 general de accionistas para tratar los asuntos que se indiquen en su
14 petición. Si el Presidente Ejecutivo se rehusare hacer la convocatoria
15 o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el
16 recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de
17 Compañías, solicitando dicha convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO**
18 **SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** Las juntas
19 generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente
20 constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
21 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
22 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
23 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de dicha acta, acepten por
24 unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los
25 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
26 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO**
27 **DECIMO TERCERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE**
28 **LAS JUNTAS GENERALES:** Las juntas generales de accionistas

AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 estarán presididas por el Presidente Ejecutivo de la compañía, pero en
2 el caso de falta, impedimento o ausencia de este, por cualquier causa o
3 motivo, estarán presididas en cada caso por la persona elegida por los
4 asistentes en la reunión; y, actuará como secretario de las mismas el
5 Gerente General de la compañía. En el caso de falta, impedimento o
6 ausencia de este, por cualquier causa o motivo, actuará en cada caso
7 como secretario la persona designada por los asistentes en la reunión.

8 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE**
9 **LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas podrán hacerse representar en
10 las juntas generales por persona extraña, mediante poder general o
11 especial otorgado en instrumento público o privado. Si el poder fuere
12 otorgado por instrumento privado, este deberá ser dirigido al
13 Presidente Ejecutivo de la compañía, o quien haga sus veces.

14 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM REQUERIDO**
15 **PARA CONSTITUIR LAS JUNTAS GENERALES DE**
16 **ACCIONISTAS:** La junta general no podrá considerarse constituida
17 para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no
18 representan por lo menos la mitad del capital pagado, por lo que si la
19 junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
20 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
21 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
22 reunión. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria,
23 con el número de accionistas presentes y así se expresará en la
24 convocatoria que se haga, pero en la segunda convocatoria no podrá
25 modificarse el objeto de la primera convocatoria. Sin embargo, para
26 que la junta general pueda considerarse constituida para deliberar en
27 primera convocatoria y acordar válidamente el aumento o
28 disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
2 en proceso de liquidación, la convalidación, la adquisición o
3 amortización de sus acciones y, en general, cualquier modificación del
4 estatuto social o del contrato social, habrá de concurrir a ella, por lo
5 menos, la mitad del capital pagado; pero, si la junta general no pudiere
6 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, para tratar
7 cualquiera de dichos asuntos, en segunda convocatoria bastará que
8 concorra a ella, la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
9 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, para tratar
10 dichos asuntos, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
11 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
12 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta
13 general así convocada se constituirá con el número de accionistas
14 presentes, para resolver uno o más de los actos societarios
15 mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en
16 la convocatoria que se haga. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
17 **QUÓRUM DECISORIO EN LAS JUNTAS GENERALES:** Salvo
18 las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto Social, las
19 decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos
20 del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
21 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción es
22 indivisible y otorga derecho a voto en las juntas generales en
23 proporción a su valor pagado. En consecuencia cada acción pagada en
24 su totalidad, es decir, liberada, otorgará derecho a un voto en dichas
25 juntas. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ACTOS PREVIOS A**
26 **LA INSTALACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES,**
27 **ELABORACIÓN DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** Antes de
28 declararse instalada la junta general de accionistas, el secretario

AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 formará la lista de los asistentes, debiendo incluir en esta a los
2 tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de
3 Acciones y Accionistas de la compañía. El secretario de la junta, al
4 formular la lista, anotará los nombres de los accionistas presentes y
5 representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos
6 que les corresponda, dejando constancia, con su firma y la del
7 presidente de la junta, del alistamiento total que hiciere. El acta de las
8 deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las juntas generales llevará
9 las firmas del presidente y secretario de la junta, la misma que deberá
10 ser extendida y firmada a más tardar dentro de los quince días
11 posteriores a la reunión de la junta. Asimismo, las actas podrán
12 llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en
13 un libro destinado para el efecto. De cada junta se formará un
14 expediente con la copia del acta y de los demás documentos que
15 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la
16 Ley y en este Estatuto Social, debiendo además incorporarse a dicho
17 expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la
18 junta. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- SUSPENSIÓN Y**
19 **DIFERIMIENTO DE LAS JUNTAS GENERALES:** Todo
20 accionista tiene derecho a obtener de la junta general los informes
21 relacionados con los puntos en discusión, por lo que si alguno de ellos
22 declarare que no está suficientemente instruido podrá pedir que la
23 reunión se difiera por tres días. Si la proposición fuere apoyada por un
24 número de accionistas que represente la cuarta parte del capital pagado
25 por los concurrentes a la junta, ésta quedará diferida. Si se pidiera un
26 término más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos la
27 mitad del capital pagado por los concurrentes. No se diferirá la
28 reunión cuando hubiere sido convocada por los comisarios con el

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 carácter de urgente. **CAPÍTULO CUARTO DE LA**
 2 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
 3 **COMPAÑÍA. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
 4 **ADMINISTRACIÓN:** La administración de la compañía estará a
 5 cargo del PRESIDENTE EJECUTIVO y del GERENTE GENERAL.
 6 **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El
 7 PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía será elegido por la Junta
 8 General de Accionistas de la misma, ejercerá su cargo por un lapso de
 9 CINCO AÑOS contado a partir de la fecha de inscripción de su
 10 nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente, podrá ser
 11 reelecto indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y
 12 obligaciones: **A)** Representar a la compañía judicial y
 13 extrajudicialmente en forma individual sin el concurso de otro
 14 funcionario o administrador de la compañía, pudiendo ejecutar los
 15 actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera
 16 derechos o contraiga obligaciones, sin más limitaciones que las
 17 contempladas en el presente estatuto y la ley; **B)** Cumplir y hacer
 18 cumplir las disposiciones del presente Estatuto Social y las
 19 resoluciones de la junta general de accionistas; **C)** Disponer de los
 20 fondos de la compañía que se encuentren bajo su responsabilidad así
 21 como ordenar pagos, abrir, disponer y cerrar cuentas corrientes o de
 22 ahorros en el Ecuador o en país extranjero y efectuar toda clase de
 23 operaciones bancarias, civiles y mercantiles para cumplir con su objeto
 24 social, observando siempre las limitaciones o autorizaciones previas
 25 establecidas y requeridas por el presente estatuto; **C)** Convocar a las
 26 sesiones de la Junta General de Accionistas **D)** Conocer cualquier
 27 asunto que le encargue o delegue la junta general de accionistas **E)**
 28 Contratar personal de conformidad con la legislación laboral y fijar sus

AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 remuneraciones así como también constituir mandatarios generales o
2 especiales y factores previa aprobación de la junta general de
3 accionistas cuando así lo requiera la ley; F) Llevar el libro de actas de
4 la junta general de Accionistas; G) Cuidar bajo su responsabilidad que
5 se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, así como el
6 Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas
7 junto con el archivo de los aportes de sus asientos así como también
8 presentar las declaraciones tributarias exigidas por la ley y llevar
9 adecuadamente la contabilidad; H) Autorizar con su sola firma, en el
10 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los
11 títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de
12 las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que
13 las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales
14 acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las
15 mismas; I) Vigilar que se lleven debidamente los libros sociales de la
16 compañía; J) Firmar los títulos de las acciones de la compañía; K)
17 Expedir certificados o extractos de los acuerdos adoptados por la Junta
18 General L) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos cada
19 año a la junta general una memoria razonada acerca de las
20 operaciones sociales y de la situación de la compañía, acompañada del
21 balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así
22 como de la cuenta de pérdidas y ganancias; M) Proponer a la Junta
23 General de Accionistas para su respectiva aprobación el presupuesto
24 anual así como el plan de actividades de la compañía; N) Administrar,
25 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
26 instalaciones, negocios y actividades de la compañía, ejecutando y
27 celebrando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más
28 limitaciones que las contempladas en la ley y el presente estatuto; O)

AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 Ser el secretario de las juntas generales de accionistas; y,
2 todas las demás facultades y atribuciones que le confieran las leyes
3 el presente Estatuto Social. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
4 **DEL GERENTE GENERAL:** El GERENTE GENERAL de la
5 compañía será elegido por la Junta General de Accionistas de la
6 compañía, ejercerá su cargo por un lapso de CINCO AÑOS contado a
7 partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro
8 Mercantil, podrá ser reelecto indefinidamente, podrá convocar a la
9 junta general de accionistas, ejercerá las funciones que le indique la
10 Junta General de Accionistas y subrogará al Presidente Ejecutivo de la
11 compañía en todas las atribuciones y obligaciones que constan en el
12 artículo vigésimo de este Estatuto Social así como en todas las demás
13 atribuciones y obligaciones que constan en el resto del mismo y en la
14 Ley, pero solo en los casos de falta, ausencia o impedimento para
15 actuar de este último por cualquier causa o motivo. **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL: Uno.-**
17 La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será
18 ejercida, individualmente por el PRESIDENTE EJECUTIVO de la
19 misma, sin el concurso de otro funcionario o administrador de la
20 compañía y sin más limitaciones que las contempladas en el presente
21 estatuto y la ley. Solo en falta o ausencia de este funcionario tendrá la
22 representación legal el GERENTE GENERAL. **Dos.-** Los accionistas
23 fundadores de la compañía Fininvest S.A. declaran bajo juramento
24 que en forma unánime acuerdan designar como **PRESIDENTE**
25 **EJECUTIVO** de al señor **MARLON VICENTE GRANDA**
26 **GONZALEZ**, por el plazo de cinco años y con los deberes,
27 atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente
28 estatuto, por lo que conjuntamente con ésta escritura se presentará el

AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 nombramiento para su inscripción y registro en el Registro
2 Mercantil de Guayaquil.- **CAPÍTULO QUINTO DE LA**
3 **FISCALIZACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL**
4 **COMISARIO:** La junta general de accionistas elegirá un Comisario y
5 su respectivo suplente, que durarán CINCO en el ejercicio de sus
6 cargos y que podrán ser reelectos indefinidamente. En el ejercicio de
7 su cargo el Comisario y su respectivo suplente, tendrán derecho
8 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
9 sociales sin dependencia de la administración y en interés de la
10 compañía. Así mismo les competará ejercer y cumplir todas las demás
11 atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley y en el presente
12 Estatuto Social. **CAPÍTULO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN**
13 **DE RESERVAS. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
14 **RESERVAS:** La compañía, de las utilidades líquidas que resulten de
15 cada ejercicio, destinará por lo menos un diez por ciento (10%) de las
16 mismas para constituir un fondo de reserva legal hasta que este
17 alcance, por lo menos, un valor equivalente al cincuenta por ciento
18 (50%) del capital social de la compañía. Asimismo, por decisión de la
19 junta general de accionistas, se podrá establecer o constituir las
20 reservas que considere conveniente y modificar luego sus destinos.
21 **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN**
22 **Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
24 **LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá y entrará en liquidación
25 por las causas previstas en la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **SEXTO.- LIQUIDADORES:** En el caso de que la Junta General de
27 Accionistas resuelva la disolución voluntaria de la compañía, actuará
28 como liquidador principal el Presidente Ejecutivo de la misma y como



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7756443
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0921235719 ORLANDO BONILLA XAVIER IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FININVEST S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	K66	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	K6611.00	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS MERCADOS FINANCIEROS POR ENTIDADES DISTINTAS DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, COMO: MERCADO (BOLSAS) DE CONTRATOS DE PRODUCTOS BÁSICOS, MERCADO (BOLSAS) DE FUTUROS, MERCADO (BOLSAS) DE VALORES, MERCADOS BURSÁTILES, MERCADO (BOLSAS) DE OPCIIONES SOBRE ACCIONES O SOBRE PRODUCTOS BÁSICOS, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	K6619.01	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P., COMO: ACTIVIDADES DE TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS, INCLUIDAS LAS TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	K6630.00	ACTIVIDADES DE PERSONAS, EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES QUE GESTIONAN CARTERAS Y FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: GESTIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, GESTIÓN DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE OTROS FONDOS DE INVERSIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

23/02/2017 2.13 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBILACIÓN

CEDULA: N. 170686173-7

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GRANDA GONZALEZ
 MARLON VICENTE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 RINDA
 PINDA/FEDERICO FAEZI
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-10-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION: PILOTO COMERCIAL

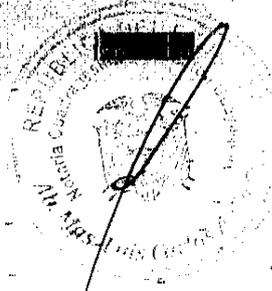
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GRANDA ALCIDES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GONZALEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAS, 2016-06-11
 FECHA DE EXPIRACION: 2026-06-01

1024 18 05 486 24

V4424V3444





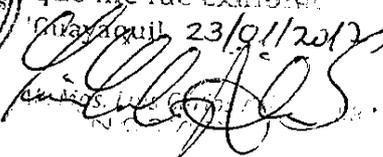
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

El cédula: 23 de febrero del 2014
 170686173-7-003-0099

GRANDA GONZALEZ MARLON VICENTE
 LOJA
 RINDA/FEDERICO FAEZI
 SAN JON MILA 74 GARRA 8 - Tpt UBD: 12
 JURISDICCION PROVINCIAL DE GUAYAS - 007

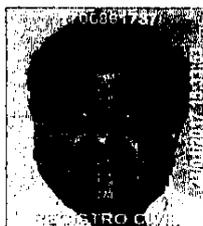
36 90 H 2 17/06/2014 18:57:36

DOY FE: Que la p...
 de... - 01 - ... fojas...
 es fotocopia del origi...
 que me fue exhibida
 Guayaquil, 23/01/2017



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706861737

Nombres del ciudadano: GRANDA GONZALEZ MARLON VICENTE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/PINDAL/PINDAL

Fecha de nacimiento: 22 DE OCTUBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: PILOTO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: GRANDA ALCIDES

Nombres de la madre: GONZALEZ ROSA

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2017

Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-004-90616



170-004-90616



Ing. Jorge Troya Fuertes

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.23 16:32:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1706861737

Nombre: GRANDA GONZALEZ MARLON VICENTE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2017

Emisor: DIANA MARÍA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: borrador-0b25b



borrador-0b25b





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714043955

Nombres del ciudadano: GRANDA ORDOÑEZ MARLON ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 23 DE MAYO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PILOTO COMERCIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GRANDA MARLON VICENTE

Nombres de la madre: ORDOÑEZ ANA MARIA

Fecha de expedición: 20 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2017

Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-004-90643



174-004-90643

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.23 16:32:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1714043955

Nombre: GRANDA ORDOÑEZ MARLON ALEJANDRO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2017

Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL

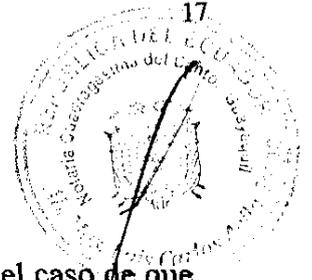
N° de certificado: borrador-b1cc7



borrador-b1cc7

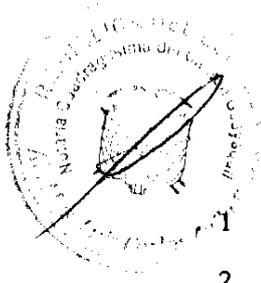


**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 liquidador suplente el Gerente General de la misma. En el caso de que
2 los cargos de Presidente Ejecutivo y/o Gerente General se encuentren
3 vacantes o bien solo uno de ellos, la junta general nombrará como
4 liquidador principal o suplente, a las personas que tenga a bien
5 designar. **CAPÍTULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES**
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISTRIBUCIÓN DE**
7 **UTILIDADES.-** De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar
8 por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los
9 accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la junta general
10 de accionistas. Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón
11 de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas
12 efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los
13 accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones.
14 **CAPÍTULO NOVENO DISPOSICIONES GENERALES.**
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El año fiscal de operaciones
16 de la Compañía se liquidará al treinta y uno de diciembre de cada año.
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En caso de que la compañía
18 termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por
19 cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, y las reservas de
20 libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en
21 proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** En
22 caso de duda sobre algún punto de los presentes Estatutos, de
23 oscuridad de su texto o de falta de disposición, se procederá de
24 acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.” (Hasta aquí
25 los Estatutos). **Agregue Usted, Señor Notario,** las demás
26 formalidades de rigor para el perfeccionamiento de este instrumento
27 público, dejándose constancia de que cualquiera de los accionistas o el
28 abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados para realizar las

27
28



**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 gestiones necesarias para constituir y darle existencia jurídica a la
2 compañía, pudiendo comparecer ante las instituciones y organismos
3 competentes para obtener su cometido, incluyendo la obtención del
4 Registro Único de Contribuyentes (Firmado) **ABOGADO XAVIER**
5 **IVÁN ORLANDO BONILLA**, registro número cero nueve – dos mil
6 diez – diecinueve del Foro de Abogados del Guayas. Para el
7 otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos
8 legales del caso; y, leída que fue la presente escritura, de principio a
9 fin y en alta voz, por mí el Notario, a los comparecientes, éstos, la
10 aprueban, se afirman y ratifican en ella, firmando para constancia en
11 unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

12

13

14

15 **MARLON VICENTE GRANDA GONZALEZ**16 **CC. 170686173-7**17 **CV.**

18

19 **MARLON ALEJANDRO GRANDA ORDOÑEZ**20 **CC. 171404395-5**21 **CV.**

22

23

24

25

26

27

28

AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Primer* TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Luis Carlos Avila Stagg
Ab. Luis Carlos Avila Stagg
NOTARIA CUADRAGESIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-002-000012730



20170901040P00119

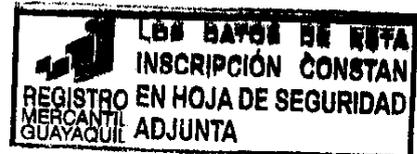


NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901040P00119						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE ENERO DEL 2017, (15:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GRANDA GONZALEZ MARLON VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706881737	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GRANDA ORDOÑEZ MARLON ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714043955	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:4.022
FECHA DE REPERTORIO:30/ene/2017
HORA DE REPERTORIO:11:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Febrero del dos mil diecisiete queda inscrito:

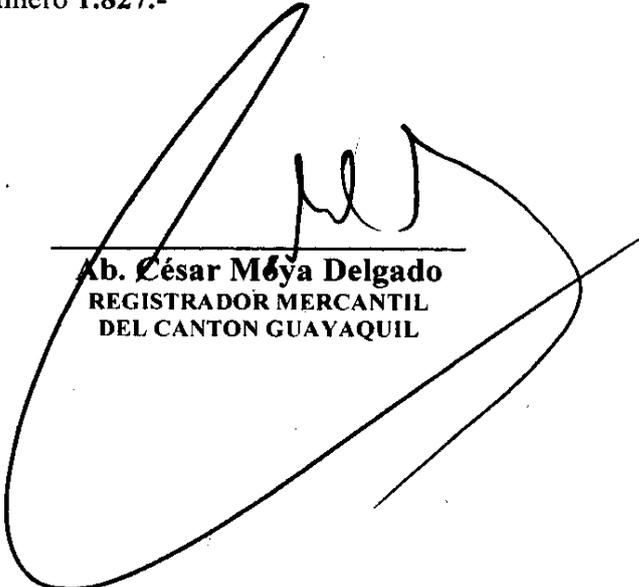
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FININVEST S.A.**, de fojas **6.622 a 6.638**, Registro Mercantil número **576**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **FININVEST S.A.**, a favor de **MARLON VICENTE GRANDA GONZALEZ**, de fojas **6.660 a 6.663**, Registro de Nombramientos número **1.827**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 17 de febrero de 2017

REVISADO POR:



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0046065

Exp. 711294



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL FININVEST S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: FININVEST S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: Tarqui BARRIO: CIUDADELA: Vernaza Norte

CALLE: Av. Leopoldo Benitez NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Joaquin Orrantia

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Trade Building OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: xavier.orlando87@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0993913463 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Junto al sonesta

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARLON VICENTE GRANDA GONZALEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170686173-7

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

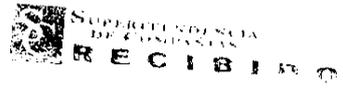
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

01 MAR 2017

RECIBIDO

Hora: 10:30 Firma: TUM

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



21 MAR 2017

St. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

21/FEB/2017 16:37:03 Usu: carlosad



Remitente: . No. Trámite: 2727 - 0

MARLON GRANDA

Expediente: 711294

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET 99
Digitando No. de trámite, año y verificador =